



INTERVENCIÓN DE PETICIONARIAS

147 períodos de sesiones CIDH 12 de marzo 2013

AUDIENCIA SOBRE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE NIÑAS, MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN NICARAGUA

I. Introducción (LUIS CARLOS BUOB)

Buenos días señoras comisionadas y comisionados. Mi nombre es Luis Carlos Buob, del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). En la mesa me acompañan Azahálea Solís y Violeta Delgado del Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM), así como Martha María Blandón y Karen Padilla de IPAS Centroamérica. También se encuentran mis colegas Paola Limón y Alejandra Nuño de CEJIL.

Queremos iniciar agradeciendo a la Ilustre Comisión la concesión de este importante espacio ya que, como es de su conocimiento, la violencia que viven las mujeres y niñas en Nicaragua, es realmente alarmante. Por ello, nuevamente venimos a informar sobre la preocupante afectación de los derechos a la integridad personal, a la salud y a la justicia (entre otros), de niñas y mujeres en Nicaragua, específicamente como consecuencia de la violencia sexual y la situación de trata en que se encuentran cientos de ellas, situaciones que pese a las reiteradas denuncias no han encontrado una justicia adecuada que sirva como una garantía de no repetición de estos hechos deleznable. Sin duda, la impunidad invita a la comisión reiterada de hechos similares.

La existencia de estereotipos de género ha significado una normalización –y la justificación en varios casos- de la persistencia de la violencia hacia las mujeres y niñas, la cual lejos de disminuir, va en aumento. Los embarazos de niñas víctimas de violación sexual menores de 13 años también tienen esa tendencia. Ante ello, autoridades ministeriales y judiciales (en todos los ámbitos y al más alto nivel) no han actuado con celeridad, imparcialidad, exhaustividad y diligencia para

identificar, procesar y juzgar adecuada y proporcionalmente a los responsables, ni han brindado una atención efectiva a las víctimas. Y menos aún han brindado una protección especial a las niñas a la que están obligadas las autoridades en base a las leyes internas y a los tratados que protegen los derechos de la infancia.

Hoy por hoy, en no existen políticas eficaces para prevenir, investigar, sancionar y reparar todo acto de violencia hacia las mujeres. La tolerancia con que actúan las autoridades, la falta de una protección efectiva al culpar a las víctimas de lo que les sucede y la recurrencia en el uso fórmulas jurídicas inadecuadas para liberar a los agresores, es una realidad en este país Centroamericano.

Al respecto, esta Ilustre Comisión en su informe sobre acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica observó que “la mujer víctima de violencia sexual que después de superar sus propias circunstancias, decide denunciar la violencia sufrida, debe enfrentar un sistema impregnado de estereotipos y prejuicios que la culpabilizan y la discriminan; siendo la respuesta judicial sesgada.” Esta cita no es azarosa ya que refleja la situación que se vive diariamente en Nicaragua.

En ese sentido, en esta audiencia Azahálea Solís hablará sobre la violencia en contra de las mujeres; a su vez, Martha María Blandón se referirá a la situación especial de violencia contra niñas; y Violeta Delgado comentará sobre la incipiente problemática de la trata, y finalmente terminará con una puntual solicitud a la Ilustre Comisión Interamericana.

Sin más, le cedo el uso de la palabra a Azahálea Solís.

II. Violencia en contra de las mujeres (AZAHÁLEA SOLIS)

De manera inicial, queremos empezar esta audiencia aclarando que no se abordarán todas las formas de violencia existente contra la mujer, sino sólo las que se refieren a violencia física, sexual y femicidio.

El agravamiento de la violencia en contra de las mujeres se relaciona o se vincula con los altos índices de impunidad ocasionados por la desconfianza en el sistema judicial, la subestimación de las denuncias y llamados de auxilio de las mujeres por parte de las autoridades policiales de las denuncias y la corrupción del sistema de justicia.

Algunos datos que ilustran el escenario son los siguientes:

- En el año 2011, la Policía Nacional reportó en su Anuario Estadístico, **173,891 atenciones** por violencia intrafamiliar y sexual, de las cuales solamente el **19% (33,446) fueron registradas como denuncias** y apenas el **8.33% (14,495) como delitos**¹. Estas estadísticas demuestran la tendencia a registrar los delitos de violencia contra las mujeres como “falta”, -colocándolas en mayores riesgos, lo que genera un clima de desprotección y desconfianza por parte de las víctimas, quienes perciben la inoperancia de las instituciones encargadas de la administración de justicia en la prevención y sanción de la violencia denunciada. El sistema otorga a los agresores permisibilidad para el continuum de la violencia y el femicidio². Queremos enfatizar que no contamos con información sobre el desenlace final de los procesos judiciales dado que los datos por parte de la Corte Suprema de Justicia no están disponibles ni son públicos.
- El Observatorio Nacional de la Red de Mujeres contra la Violencia de Nicaragua registró en 2012 un total de 85 femicidios, 9 más que el año anterior, 47 de ellas eran menores de 30 años, 13 habían interpuesto denuncia ante la Comisaria de la Mujer y la Niñez - en reiteradas ocasiones, sin que las autoridades dieran las debidas medidas precautelares para salvaguardar la vida de las víctimas. Solamente 24 de los homicidas están detenidos y apenas 4 han sido condenados³.
- Para el año 2012, el Instituto de Medicina Legal (IML) reporta 5,371 peritajes médicos-legales clínicos por violencia sexual⁴, un 5% más que lo registrado en el 2011, igual comportamiento se observó entre 2010⁵ y 2011⁶. De los casos registrados en el 2012, el 84.3% (4,532 casos) corresponden a personas menores de 17 años y de ellos, el 50.77% (2,727) son víctimas entre 0 y 13 años. Ambos porcentajes se mantienen iguales que lo registrado en el año 2011. Es decir,

¹ Anuario Estadístico 2011. Policía Nacional. Nicaragua. Disponible en:
<http://www.policia.gob.ni/cedoc/sector/estd/ae2011%20PN.pdf>

² Informe Anual de Femicidio 2012. Red de Mujeres contra la Violencia. Nicaragua. Disponible en
http://www.reddemujerescontralaviolencia.org.ni/file/Violencia%20Intrafamiliar/Feminicidios/Informe_Anuar_de_femicidio_2012_RMCV.pdf

³ Informe Anual de Femicidio 2012. Red de Mujeres contra la Violencia. Nicaragua.
http://www.reddemujerescontralaviolencia.org.ni/file/Violencia%20Intrafamiliar/Feminicidios/Informe_Anuar_de_femicidio_2012_RMCV.pdf

⁴ Instituto de Medicina Legal, Boletines estadísticos mensuales. Dirección de Regulación y Registros Periciales. Departamento de Estadística.

⁵ Durante el año 2010 se realizaron 4,792 peritajes por violencia sexual. Corte Suprema de Justicia. Instituto de Medicina Legal. Anuario Estadístico 2010.

⁶ En el año 2011 se realizó 5,086 peritajes por violencia sexual. Corte Suprema de Justicia. Instituto de Medicina Legal. Anuario Estadístico 2011.

podemos documentar que al menos en los últimos 5 años la situación no solamente continúa igual sino que se ha incrementado paulatinamente sin que se cuente con una respuesta categórica por parte del Estado de Nicaragua para parar esta pandemia y prevenir su ocurrencia, atender las secuelas en las víctimas y sancionar este delito.

Si bien en junio de 2012 entró en vigencia la nueva Ley integral en contra de la violencia hacia las mujeres⁷, el reto es la aplicación de la misma. Según declaraciones de la Presidenta (de facto) de la Corte Suprema de Justicia, en los primeros 100 días de entrada en vigencia la Ley, de 1,834 acusaciones ingresadas a los juzgados, solamente se habían tramitado 284 (15.48%), de las cuales apenas el 9.7% tuvo sentencia condenatoria⁸. Esto evidencia los esfuerzos que aún están pendientes de realizar para lograr que la ley sea aplicada de acuerdo al espíritu de su creación, sus objetivos y sus principios rectores.

El impacto que el avance de la Ley 779, puede tener en términos de promover la denuncia y reducir la impunidad es anulado por comportamientos policiales y sentencias emitidas desde los tribunales de justicia, incluso desde su más alta instancia, con las que se invalida y atropella los derechos fundamentales de las víctimas a acceder a la justicia. Al respecto, en dos ocasiones se han utilizado como argumentos para disminuir o cambiar la tipología delictiva, el estado de arrebatamiento por ingesta de alcohol del victimario y la pena moral que el delincuente ha sufrido por la divulgación del delito. Ello re-victimiza, porque en lugar que el daño causado a la víctima sea un agravante, el perjuicio social al delincuente/agresor, se convierte en atenuante para imponer la pena.

Más aún, la influencia y control que el partido de gobierno mantiene en los tribunales de justicia se constituye en uno de los mayores obstáculos para lograr acceso a la justicia. Recientemente hemos conocido la acusación a un profesor de la Universidad Nacional, sede de León, acusado por una estudiante de su facultad por acoso y abuso sexual. El acusado ha fungido como vice-secretario político del partido de gobierno y el aparato partidario y gubernamental

⁷ Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley No. 641, "Código Penal". Aprobada el 26 de enero del 2012 y entro en vigencia el 22 de junio del 2012.

⁸ Valoran el Nicaragua los primeros 100 días de aplicación de la Ley 779. El 19 Digital.
http://www.el19digital.com/index.php?option=com_content&id=46486

incidió en la absolución del delincuente/agresor. En la sentencia absolutoria la jueza aduce la existencia de pruebas que son “confiables” pero no “creíbles”.

La violencia contra las mujeres ejercida por personas del entorno familiar aumenta año con año, tanto en cantidad como en saña, se ha agregado a partir del año pasado un nuevo fenómeno amenazante que debe ser atendido de forma inmediata. Peor aún: la violencia intrafamiliar también ha escalado a la violencia política. Por ejemplo, Lisette Sequeira, una joven mujer opositora denunció que fue secuestrada por personas que con golpes le provocaron un aborto. Al día de hoy no existe información de la investigación que la policía se comprometió a realizar.

En noviembre de 2012, posterior a los comicios municipales, un grupo de mujeres jóvenes opositoras al gobierno, denunciaron que en el marco de las protestas que realizaban por el fraude electoral cometido en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, fueron ilegalmente detenidas y torturadas. Se les obligó a permanecer de pie durante horas, con las manos hacia arriba, siendo golpeadas constantemente en las manos, si producto del cansancio las bajaban. Igualmente a algunas se les obligó a desnudarse, sufriendo de tocamientos en su cuerpo, incluso a una joven menor de edad. Además fueron ofendidas y amenazadas de violación.

A la fecha 4 meses después de las denuncias la Policía Nacional no ha presentado ningún reporte de las supuestas investigaciones realizadas.

III. La situación de niñas y adolescentes. (MARTHA MARIA BLANDON)

Un tema especialmente preocupante tiene que ver con la violencia contra niñas. En tal sentido, el 27% de todos los nacimientos en Nicaragua viene de madres adolescentes de 15 a 19 años⁹. El número de nacimientos en adolescentes de 10 – 14 años se ha incrementado en un 47.9% entre el año 2000 y 2009, pasando de 1,066 (0.33% del total de adolescentes de esa edad) a 1,577 (0.47% del total de adolescentes de esa edad¹⁰.

En Nicaragua no existe la posibilidad de un aborto terapéutico, como consecuencia de la violencia sexual se encuentra el embarazo impuesto, las víctimas de violación se ven obligadas a

⁹ Indicadores de salud materno infantil por SILAIS, Nicaragua, 2008 (www.minsa.gob.ni)

¹⁰ Ministerio de Salud, Dirección General de Planificación y Desarrollo, Oficina Nacional

continuar con un embarazo producto de violación o buscar una interrupción ilegal del embarazo, que en la mayoría de casos es insegura. Como ejemplo tenemos que para el año 2011, el Ministerio de Salud de Nicaragua (MINSa), reporta 1,453 partos de niñas entre 10 y 14 años atendidos en hospitales del sector público. Esto resulta alarmante considerando que de acuerdo al Código Penal de Nicaragua en su artículo 195 establece que “Se presume la falta de consentimiento cuando la víctima sea menor de catorce años”, por lo tanto se constituye violación sexual. No se tiene conocimiento si alguno de estos casos fueron denunciados y procesados de acuerdo a lo que corresponde legalmente, pero si sabemos que estas niñas y adolescentes no tuvieron la opción de elegir continuar o no con ese embarazo, poniendo en riesgo su salud física y mental.

Entre 2000 y 2010 las muertes maternas provenientes de madres adolescentes fueron en promedio 22% del total¹¹. La gravedad de esta situación no ha sido atendida con la urgencia por el Estado de Nicaragua. Entre otras, hasta el momento no se cuenta con una política educativa dirigida a proporcionar una educación sexual integral y laica.

Aquí tres ejemplos de lo que viven las mujeres, niñas y adolescentes en Nicaragua:

Alicia, 10 años, víctima de violación sexual por parte de un familiar (Tío). Su madre al conocer del hecho puso la denuncia en la Comisaria de la Mujer, quienes remitieron a la niña a un albergue del Ministerio de la Familia, por su estado de embarazo. Actualmente con cinco meses de gestación y con problemas de salud, de acuerdo a la información obtenida a través de profesionales de medios de comunicación. Al parecer la Fiscalía pretende negociar la liberación del violador promoviendo el proceso de mediación con la mamá y el victimario. Ello contraviene totalmente lo establecido por la ley 779, que prohíbe la mediación en caso de violencia sexual.

María con 16 años y un embarazo impuesto producto de violación. La mamá se entera de la violación cuando María le cuenta a su hermana lo sucedido, acuden a la policía para interponer la denuncia. El abusador salió del país, con apoyo de las autoridades municipales, quienes entregaron un acta de defunción falsa, el caso continúa abierto con el acusado en

¹¹ Hoja de Datos 2012, UNFPA. Disponible en:

http://www.unfpa.org.ni/files/titulo/1343172002_Hoja%20de%20Datos%20Implicaciones%20Embarazo%20Adolescente.pdf

ausencia. María dio a luz y el bebé falleció a los días de nacido por causas no especificadas por las autoridades de salud.

Francis de 14 años, fue abusada mientras caminaba los 6 kilómetros para llegar a su escuela. Quedo embarazada, a los 8 meses de gestación fue albergada en la casa materna para tener cuidados especiales por ser un embarazo de alto riesgo. Vive solo su madre, quien padece retraso mental severo, razón por la cual no la pudo acompañar en el proceso de la denuncia. Francis llevó el embarazo a término y la recién nacida falleció por malformación congénita gástrica que pudo haber sido detectada en los controles prenatales realizados en los servicios públicos de salud. El violador se declaró culpable pero la acusación de la fiscalía fue muy pobre y la juez envió a su casa al violador para cuidar de su padre que está enfermo.

IV. Trata (VIOLETA DELGADO)

Finalmente, exponerles nuestra preocupación por el agravamiento de la incidencia de la trata y explotación sexual en Nicaragua. Para el período 2009-2010, la Policía Nacional registró 39 casos, de los cuales el 41% obtuvo resolución (Policía Nacional, 2010).

Adicionalmente, según informaciones de medios de comunicación cientos de mujeres son captadas en Nicaragua prometiéndoles un empleo y luego son obligadas a prostituirse. Nicaragua es principalmente un país de origen y de tránsito de mujeres y niñas que son objeto de trata de personas con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzado. Mujeres y niños son traficados en el ámbito interno y en el transfronterizo, con mayor frecuencia a El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México y los Estados Unidos para fines de explotación sexual comercial. La forma más prevalente de explotación interna en el caso de la trata de personas de niños y niñas es la prostitución.

El 2 y 3 de agosto de 2012 en el periódico El Nuevo Diario¹² se publicó un reportaje de la periodista María Haydée Brenes titulado Del martirio a la libertad, en la que se detalla la Esclavitud internacional que implica que muchas jóvenes son víctimas de explotación sexual comercial.

Según el reportaje en 102 kilómetros de frontera terrestre de Chinandega se ubican 80 puntos ciegos, pero igualmente la trata de personas se realiza por la vía marítima en otros municipios del departamento de Chinandega.

En otros departamentos fronterizos se ubican otros 300 puntos por los cuales se realiza la trata de personas. Varios países centroamericanos son considerados países de destino de las personas que son sacadas de Nicaragua, este país por otra parte es considerado como un país de origen y tránsito de la trata.

En otra investigación periodística, se señala que las redes de tratantes generalmente parten del departamento de Chinandega, las víctimas son trasladadas a Guatemala, vía Honduras-El Salvador. Otros casos con fines de explotación laboral se dan hacia Costa Rica, partiendo del sur del país.¹³

La penetración del crimen organizado y de grupos de tráfico de droga facilita las condiciones para que esta problemática se agudice.

A pesar de las reformas legislativas aprobadas para la sanción de la violencia hacia la mujer y de la alta incidencia que en la sociedad se registra del cometido de estos delitos, en el año 2012 apenas se han registrado 26 investigaciones policiales sobre el delito de trata y ninguna sobre explotación sexual comercial. Esto se constituye en un precedente negativa a favor de la impunidad y la violación de los derechos humanos de centenares de víctimas.

Generalmente las autoridades públicas minimizan la existencia de la trata con fines de explotación sexual comercial, culpabilizan y re victimizan a las mujeres que se atreven a denunciarlo y no logran garantizar la protección ni de las víctimas, ni los testigos durante los procesos penales, lo que incide en la casi inexistente denuncia de este tipo de delito.

¹² Ver, notas de prensa <http://www.elnuevodiario.com.ni/especiales/259527-del-martirio-a-libertad>, <http://www.elnuevodiario.com.ni/infografia/145> y <http://www.elnuevodiario.com.ni/especiales/259671-engano-arma-de-tratantes-de-personas>

¹³ Ver, <http://www.confidencial.com.ni/articulo/8213/escape-del-ldquo-infierno-rdquo-en-guatemala>

En Conclusión, existe una brecha significativa entre los avances legislativos y la realidad. Tráfico de influencia, minimización de los hechos, falta de investigaciones y condena, e impunidad, son las constantes más desgarradoras que viven muchas nicaragüenses de todas las edades.

Poco acceso a información, ausencia de investigaciones para conocer la actuación de autoridades señaladas de cometer abusos, parcialidad, sesgos y estereotipos de género, son una constante, no una excepción.

Se violentan los derechos a la integridad personal, el vivir libre de violencia, la protección especial a la niñez, el acceso a la justicia y la efectiva tutela judicial, ejemplificado en que 6 años después, siguen sin resolverse los Recursos por Inconstitucionalidad interpuestos por la derogación del aborto terapéutico y la penalización total del aborto. De igual manera, casos paradigmáticos o que han tenido una exposición en prensa, son resueltos con sesgos que evidencian la concepción patriarcal y androcéntrica en la comisión de la violencia sexual contra mujeres y niñas.

A la par, no existen mecanismos amplios y pluralistas, de interlocución entre el estado y la sociedad civil. Siendo estos espacios internacionales, los únicos en los cuales las autoridades nicaragüenses conocen de forma directa la problemática de las mujeres en el país.

Por todo lo anterior, respetuosamente

1.- Solicitamos una visita conjunta al país de parte de la Comisión, en la que participen la Relatora de Nicaragua y las Relatoras de la Mujer y de la Niñez.

2.- Dado que en anteriores sesiones, la Ilustre Comisión ha manifestado su anuencia para tal visita, y que no se ha tenido una respuesta por parte de la Delegación del Estado, solicitamos que en esta oportunidad el Estado se pronuncie sobre su voluntad para avanzar en la invitación respectiva. En caso de que tengan que hacer la consulta correspondiente, respetuosamente le solicitamos a la Comisión que le otorgue un plazo al Estado (por ejemplo, de 30 días) para que remita su respuesta escrita y que la Ilustre Comisión le pueda dar seguimiento a la misma.

3.- Finalmente solicitamos que esta problemática pueda ser retomada en el comunicado de prensa emitido con posterioridad al término del periodo de sesiones o en cualquier otra oportunidad que considere conveniente la Ilustre Comisión.